SECAM – 101

Manizales, 22 de enero de 2026

Señores:

CORTESA ONG
ongcortesa@gmail.com

ASUNTO: Invitación a participar como proponentes en el marco del Decreto 092-2017

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 111 de la Ley en mención -Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- (Modificado por el Art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013) establece: "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales".*

Que mediante el Decreto 0337 del 20 de noviembre de 2020 se creó la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento y de acuerdo con el Decreto 0339 del 20 de noviembre de 2020 se estableció como una de las funciones de esta secretaría la de "*Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del departamento, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial con el propósito de disminuir el impacto ambiental y fomentar propuestas de desarrollo sostenible"*.

La Gobernación de Caldas a través de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 en su línea estratégica de sostenibilidad ambiental tiene como objetivo: adelantar acciones encaminadas a la declaratoria de áreas protegidas, adquisición, mantenimiento, aislamiento, reforestación, y protección de predios ubicados, en microcuenca abastecedoras de acueductos, y financiación de pagos por servicios ambientales en el cumplimiento de lo establecido en ley 2320 de 2023.

La Gobernación de Caldas mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo "*Incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera*", contemplando dentro de sus objetivos específicos: Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales y ecosistémicos, mediante la promoción del enfoque de adaptación basado en ecosistemas. • Promover la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la comunicación y la apropiación social del conocimiento para avanzar en el desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono. • Fortalecer la gobernanza y la planificación territorial, ambiental y sectorial para lograr la efectividad de la gestión del cambio climático y dentro de las líneas estratégicas se contempla:

- Estrategia de Adaptación y Resiliencia: Donde se incluyen las líneas de protección, conservación y restauración, al igual que los corredores de conservación, la gestión integral de patrimonio hídrico y los resguardos y comunidades resilientes.
- Estrategia de Desarrollo bajo en Carbono: Conservación de ecosistemas para la reducción de emisiones, la estrategia bosques y territorios de vida.
- Estrategia de Gobernanza: Equidad de género y acción climática
- Estrategia de acción para el empoderamiento climático: El cual contempla líneas de educación para el trabajo, conocimiento para el empoderamiento del cambio climático y el intercambio de conocimiento para la acción.

Que la Ley 99 de 1993 en el título I, Artículo 1, numeral 10 expresa que "*La acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado",* en el título II, Artículo 3 de la misma Ley define desarrollo sostenible como aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, dentro de los principios fundamentales de la Política Ambiental, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1º establece que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente, son tarea conjunta entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

Que los cambios y fenómenos climáticos presentes en el país ocasionan afectaciones desde el punto de vista ecológico y ambiental que repercuten en las condiciones de vida de la comunidad en general y de manera particular en la población rural, por el impacto en las actividades agrícolas principalmente por los cambios en los niveles de las fuentes hídricas de los territorios.

Que, en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado del medio ambiente por parte del Estado, del sector privado y de la comunidad en general, se requiere diseñar, implementar y hacer seguimiento a estrategias conjuntas destinadas a su protección y conservación.

Que dentro del decreto 2820 de 2010 se define al plan de manejo ambiental como: "el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad".

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

Que Según el Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, las áreas naturales protegidas se definen como: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. Estas áreas se constituyen en una de las mejores estrategias de conservación de la biodiversidad y mejoramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales. En el departamento de Caldas se cuenta con 18 áreas protegidas de ellas dos (2) de carácter nacional y 16 de carácter regional, las cuales cumplen funciones de conservación de la biodiversidad y la adecuada oferta de bienes y servicios ambientales.

Que la diversidad biológica es extraordinariamente valiosa y esencial para garantizar la permanencia de la biodiversidad y la oferta de bienes y servicios ambientales para las comunidades sin embargo muchas actividades humanas están amenazando la permanencia de la biodiversidad causando una acelerada perdida de especies biológicas; las afectaciones a la diversidad biológica se derivan básicamente de acciones antrópicas como son la destrucción de habitas, por ampliación de la frontera agropecuaria, la tala la cacería, la explotación de fauna y flora silvestre, la explotación de los recursos no renovables, además de un acelerado consumo de materiales no degradable, dando como resultados efectos de cambio climático global, estas amenazas se originan en un consumo mayor de los recursos naturales por parte de una población humana por parte de una población humana en rápido crecimiento, situación que se presenta a través de la destrucción y fragmentación del hábitat, lo que hace de esta la principal amenaza para la diversidad biológica y la sostenibilidad del desarrollo humano. El Departamento de Caldas no es ajeno a esta situación, ya que las actividades agrícolas y pecuarias han colocado al Departamento en el cuarto lugar de los que presentan mayor transformación, producto de un proceso generacional de transformación del territorio, dicha situación ha llevado a la fragmentación de hábitats y a la desaparición de un gran número de especies, así como la reducción de los servicios ambientales.

En este sentido la protección de los hábitats es la manera más efectiva para preservar la diversidad biológica; por lo tanto, un paso crítico para la conservación de las comunidades biológicas es el establecimiento de las áreas protegidas establecidas legalmente o su ampliación, que permitan diferentes grados de usos. El decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015 Articulo 2.2.2.1.1.1, reglamento el Sistema Nacional de Áreas protegidas, las categorías que lo conforman y los procedimientos generales para su establecimiento.

La Resolución 1125 de 2015, definió la ruta metodológica para el establecimiento de las áreas protegidas. En consecuencia y con el objetivo de garantizar la conservación de la biodiversidad, conectividad de los ecosistemas y la adecuada oferta de bienes y servicios en los municipios de Marulanda, Villamaría y Pensilvania, se requiere la creación de las áreas protegidas: Las Marías, Corozal y ampliación del Popal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, se hace necesario adelantar procesos que permitan "Fortalecer la participación social en los procesos de la declaratoria de los áreas protegidas, en el marco de la Resolución 1125 de 2015del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por esto desde la secretaria del medio ambiente del departamento de caldas quiere Formular el Plan de Manejo participativo en la serranía de todos santos, el cual cuenta con una fase 1 donde se realizó un diagnóstico integral área protegida, incorporando información biofísica, ambiental, sociocultural y normativa, con base en diversas fuentes secundarias y análisis de funcionalidad ecológica.

Sin embargo estos insumos cuentan con la fase estructural del proceso Por esta razón la secretaria de medio ambiente en su fase 2 quiere realizar la caracterización biológica, Los acuerdos de uso del suelo, acuerdos de conservación, identificación de presiones y actores clave, rutas de trabajo y corresponsabilidad, además el Plan del Acción como instrumento articulador entre comunidad e institucionalidad, con el fin de establecer el plan de manejo ambiental de la serranía de todos los santos y constituir una hoja de ruta para la declaratoria de área protegida

Por otro lado, en el marco de la sentencia STL-10716 de 2020 y la implementación de la estrategia educativa se construyó una batería de 15 indicadores participativos para el monitoreo de agua, biodiversidad, gestión del riesgo y residuos sólidos, diferenciados por aplicación rural y urbana.

Se desarrollaron protocolos estandarizados de toma de datos y metodologías de seguimiento, integrados a la cartilla educativa. Se elaboró la Cartilla de Monitoreo Participativo, adaptada a públicos rurales y urbanos, con contenidos pedagógicos claros, protocolos en formato accesible y enlaces digitales para consulta. Se realizaron talleres en instituciones educativas rurales y urbanas del municipio de Villamaría y en Neira, consolidando capacidades en estudiantes y docentes para aplicar los indicadores y reconocer dinámicas territoriales, además de la implementación de un sistema sic comunitario, por esto la razón de fortalecer a la comunidad y brindar continuidad a estos procesos establecidos en la fase 1

Es por lo anterior, que se a través de la secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas, se hace necesario suscribir un convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga idoneidad para desarrollar las actividades propuestas.

El objeto de la presente invitación es: "consolidar los insumos técnicos requeridos para la formulación del plan de manejo ambiental de la serranía de todos los santos, estableciendo los lineamientos definidos para la declaratoria del área de interés ambiental, y avanzar en la implementación de la estrategia educativa para la conservación del ecosistema estratégico del parque nacional natural los nevados y su área de influencia, en el marco de la sentencia STL-10716"

Para lo cual la entidad cuenta con un recurso de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000)**, lo que equivaldría al 70% (máximo) del futuro convenio.

Desarrollando las siguientes actividades:

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACION	APORTE MINIMO CONVENIENTE
OE1. Co-construir el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Serranía de Todos los Santos mediante talleres participativos, acuerdos territoriales y análisis comunitario de presiones y oportunidades del territorio.	Actividad 1. Diseño e implementación proceso participativo territorial para la co-construcción del Plan de Acción del PMA a través de 9 talleres comunitarios de cartografía social y caracterización biológica	- Informe consolidado de 9 talleres que incluye: metodología, base de datos de actores participantes, cartografía social con el análisis de presiones territoriales, usos del suelo y propuestas de acuerdos de conservación.	44.107.143	30.875.000	13.232.143
	Actividad 2. Formulación y socialización del Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental de la Serranía de Todos los Santos, incorporando líneas estratégicas, acuerdos territoriales y un esquema de gobernanza que orienten su implementación concertada con actores comunitarios e institucionales.	- Documento técnico de la propuesta de Plan de Acción del PMA con esquema de gobernanza, que incluye propuesta de de acuerdos territoriales (uso del suelo, conservación, compromisos) y registros de socialización y validación del Plan de Acción.	23.750.000	16.625.000	7.125.000
OE2. Implementar la estrategia de monitoreo participativo en comunidades del área de influencia del	Actividad 3. Ejecución de 10 talleres de fortalecimiento de capacidades con Instituciones Educativas, líderes, productores y	- Informe de los 10 talleres que incluye: diagnóstico de capacidades comunitarias en monitoreo, mapeo de actores con la implementación	44.107.143	30.875.000	13.232.143

PNN Los Nevados mediante fortalecimiento de capacidades, prueba piloto del Sistema de Información Comunitario (SIC) y acuerdos de gobernanza digital.	entidades locales.	del monitoreo participativo.			
	Actividad 4. Ajuste del sistema de información del comunitario SIC	- Propuesta ajustada del Sistema de Información Comunitario que incluye: flujos de datos, protocolos de captura y mecanismos de reporte del monitoreo comunitario y esquema de gobernanza y sostenibilidad.	23.750.000	16.625.000	7.125.000
TOTAL			**135.714.286**	**95.000.000**	**40.714.286**

Si, la presente propuesta es de su interés, le solicitamos remitir la contrapropuesta al correo de la secmedioambiente@caldas.gov.co teniendo en cuenta el aporte mínimo señalado en el Decreto 092 de 2017, con fecha máxima el sábado 24 de enero de 2026, hasta las 8:00 am.

Atentamente,

JUAN MANUEL PAEZ CIRO
Jefe de Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático
Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó: juan Manuel paez ciro, Secretaría de Medio Ambiente